

**AVISO DE ACUERDO PROPUESTO DE ACCIÓN DE DEMANDA COLECTIVA Y BAJO LA PAGA**

**CORTE SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA  
PARA EL CONDADO DE ALAMEDA**

***TORREZ v. DEL TACO, LLC*  
CASO NO. 21CV000111**

*Una corte autorizó este aviso. Esta no es una solicitud de un abogado.*

**ATENCIÓN: SI USTED HA SIDO EMPLEADO POR DEL TACO, LLC, COMO UN EMPLEADO NO EXENTO EN CALIFORNIA EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE EL PERIODO INICIANDO EL 28 DE OCTUBRE DEL 2011 Y FINALIZANDO EL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2021, USTED TIENE DERECHO A UNA PORCIÓN DEL ACUERDO PROPUESTO DE ACCIÓN DE DEMANDA COLECTIVA.**

**PARA ENTENDER SUS DERECHOS, POR FAVOR LEA ESTE AVISO CUIDADOSAMENTE.**

Un acuerdo propuesto (el “Acuerdo”) ha sido alcanzado en la acción de demanda colectiva certificada titulada *Karolina Torrez v. Del Taco, LLC* (Caso de la Corte Superior de Alameda No. No. 21CV000111) (la “Acción Torrez”) y las demandas tituladas *Magdalena Chavez, y otros v. Del Taco, LLC* (Caso de la Corte Superior de Riverside No. RIC1512246) (la “Acción Chavez/Andaya”), *Jennifer Gossette, y otros v. Del Taco, LLC* (Caso de la Corte Superior de Alameda No. RG14716936) (la “Acción Gossette/Tafoya”), y *Raina Cabral, y otros v. Del Taco, LLC* (Caso de la Corte Superior de Alameda No. 21CV005224) (la “Acción Cabral/Lozano”) (colectivamente, las “Acciones”). El propósito de este Aviso de Acuerdo Propuesto de Acción de Demanda Colectiva y bajo la PAGA (el “Aviso”) es de brevemente describir las Acciones y de informarle a usted de sus derechos y opciones en conexión con las Acciones y el Acuerdo propuesto.

El Acuerdo resolverá todos los reclamos en las Acciones relacionadas a las alegaciones que Del Taco, LLC (“Del Taco” o el “Demandado”) (1) falló en brindar periodos de comida requeridos; (2) falló en brindar periodos de descanso requeridos; (3) falló en pagar salarios por horas extra; (4) falló en pagar salarios mínimos; (5) falló en pagar todos los salarios pagaderos a los empleados separados de empleo o que renunciaron; (6) falló en mantener los registros requeridos; (7) falló en suministrar estados de cuentas de salarios precisos y detallados; (8) falló en indemnizar a los empleados por gastos necesarios incurridos en la descarga de sus labores; y (9) realizó prácticas de negocios injustas. El Acuerdo también resolverá los reclamos en contra Del Taco por penalidades civiles bajo la Ley General de Abogados Privados (la “PAGA”) del Código de Trabajo basado en los anteriores supuestas violaciones del Código de Trabajo de California. Del Taco niega todos los reclamos en las Acciones y mantiene que ha cumplido con todas las leyes aplicables. Del Taco ha ingresado al Acuerdo únicamente para propósitos de resolver las Acciones.

El Acuerdo Brinda para los Pagos Individuales del Acuerdo basado en el número de semanas que usted trabajó para Del Taco en California como un empleado no exento durante el periodo desde el 28 de Octubre del 2011 hasta el 2 de Agosto del 2022 al igual que los Pagos bajo la PAGA basado en el número de semanas que usted trabajó para Del Taco en California como un empleado no exento durante el periodo desde el 28 de Enero del 2015 hasta el 2 de Agosto del 2022. Un “empleado no exento” significa que es un empleado pagado por hora quien es elegible para pago por horas extra.

**COMO UN MIEMBRO DEL GRUPO, USTED ES ELEGIBLE PARA RECIBIR UN PAGO INDIVIDUAL DEL ACUERDO BAJO EL ACUERDO Y SERÁ VINCULADO POR LA EXONERACIÓN DE LOS RECLAMOS DESCRITOS EN ESTE AVISO, A MENOS QUE USTED ULTIMADAMENTE SOLICITE EL SER EXCLUIDO DEL ACUERDO.**

Página 1 de 10

**AVISO DEL ACUERDO PROPUESTO DE ACCIÓN DE DEMANDA COLECTIVA Y ACUERDO BAJO LA PAGA**

¿Tiene preguntas? Llame al número (888) 250-6810 o visite la página [www.torrezvdeltaco.com](http://www.torrezvdeltaco.com)

ILYM ID:«ILYMID»  
«Piece\_Number»

## GENERALIDADES DE SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES BAJO EL ACUERDO

<b>HACER NADA</b>	Usted automáticamente recibirá un Pago Individual del Acuerdo en intercambio por el cual, ya sea usted cobre o deposite el pago, usted estará vinculado por todos los términos del Acuerdo y cualquier Juicio Final ingresado en la Acción de <i>Torrez</i> si el Acuerdo recibe aprobación final de la Corte, y usted renunciará a sus derechos de ser parte de cualquier otra demanda en contra de las Partes Exoneradas involucrando los Reclamos Exonerados del periodo iniciando el 28 de Octubre del 2011 y finalizando el 2 de Agosto del 2022. Si usted es un Miembro del Grupo bajo la PAGA, usted también recibirá un Pago bajo la PAGA. A usted se le enviará un cheque del acuerdo a la dirección donde este Aviso se le envió por correo a usted (a menos que usted brinde oportunamente una dirección de reenvío al Administrador del Acuerdo).
<b>EXCLUIRSE A USTED MISMO</b>	La única forma para que usted sea parte de cualquier otra demanda en contra de las Partes Exoneradas involucrando los Reclamos Exonerados para el periodo iniciando entre el 28 de Octubre del 2011 y finalizando el 2 de Agosto del 2022 es de presentar una Solicitud para Exclusión válida al Administrador del Acuerdo post sellado o enviado por correo electrónico a no más tardar el 6 de Marzo del 2023. Si usted presenta una Solicitud para Exclusión válida, usted <u>no</u> recibirá un Pago Individual del Acuerdo, pero recibirá un Pago bajo la PAGA y usted es un Miembro del Grupo bajo la PAGA.
<b>OBJETAR</b>	Si usted desea objetar al Acuerdo, usted debe presentar una Objeción por escrito y papeles de apoyo al Administrador del Acuerdo que esté post sellada o enviada por correo electrónico a no más tardar el 6 de Marzo del 2023. Usted puede también objetar al comparecer en la Audiencia de Aprobación Final descrita en la Sección 17 a continuación. Esta opción está disponible únicamente si usted <u>no</u> se excluye a usted mismo.

**Estos derechos y opciones y cómo ejercerlos, se explican con mayor detalle en este aviso.**

**La Corte que maneja las Acciones aún tiene que decidir si otorga aprobación final del Acuerdo. Los pagos del Acuerdo serán emitidos únicamente si la Corte otorga aprobación final del Acuerdo.**

**Hay información adicional disponible en relación al Acuerdo a través del Administrador del Acuerdo o los Abogados del Grupo, cuya información de contacto se brinda en este Aviso.**

### **INFORMACIÓN BÁSICA**

#### **1. ¿Por qué recibí este Aviso?**

El 20 de Diciembre del 2023, la Corte Superior de California, Condado de Alameda (“la Corte”) aprobó preliminarmente un acuerdo de acción de demanda colectiva en nombre de todas las personas empleadas por Del Taco en California como un empleado no exento en cualquier momento durante el periodo del 28 de Octubre del 2011 hasta el 12 de Noviembre del 2021 (los “Miembros del Grupo”). Según los registros de Del Taco, usted es un Miembro del Grupo. Este aviso explica las Acciones, el Acuerdo y sus derechos legales.

Las Acciones son conocidas como *Karolina Torrez v. Del Taco, LLC*, Caso de Alameda No. 21CV000111 (la

Página 2 de 10

### **AVISO DEL ACUERDO PROPUESTO DE ACCIÓN DE DEMANDA COLECTIVA Y ACUERDO BAJO LA PAGA**

¿Tiene preguntas? Llame al número (888) 250-6810 o visite la página [www.torrezvdeltaco.com](http://www.torrezvdeltaco.com)

ILYM ID:«ILYMID»  
«Piece\_Number»

“Acción de *Torrez*”), *Magdalena Chavez, y otros v. Del Taco, LLC*, Caso de Riverside No. RIC1512246 (la “Acción de *Chavez/Andaya*”), *Jennifer Gossette, y otros v. Del Taco, LLC*, Caso de Alameda No. RG14716936 (la “Acción de *Gossette/Tafoya*”), y *Raina Cabral, y otros v. Del Taco, LLC*, Caso de Alameda No. 21CV005224 (la “Acción de *Cabral/Lozano*”), y están pendientes en la Corte Superior de California para el Condado de Alameda como parte de los Casos de Salarios y Pagos por Hora de Del Taco (Caso No. JCCP004904) (las “Acciones”). Karolina Torrez, Magdalena Chavez, Ivan Andaya, Timothy Tafoya, Raina Cabral, y Vanessa Lozano son los Demandantes y Del Taco, LLC es el Demandado.

## 2. ¿De qué son las Acciones?

Las Acciones generalmente involucran reclamos bajo las leyes de salarios y pagos por hora de California. Los Demandantes son exempleados no exentos de Del Taco. Los Demandantes alegan que Del Taco no brindó los periodos de comida y periodos de descanso apropiados, falló en pagar salarios por horas extra y salarios mínimos, falló en pagar todos los salarios debidos al momento de separación, falló en suministrar estados de cuentas detallados y precisos, falló en reembolsar los gastos de negocios necesarios y violó el Código de Negocios y Profesionales de California. Como resultado, los Demandantes alegan que ellos y los Miembros del Grupo tienen derecho a recuperar salarios sin pagar, primas por periodos de comida y de descanso, reembolsos sin pagar, intereses, penalidades estatutarias y civiles. Del Taco niega que ha practicado cualquier conducta incorrecta o que ha violado la ley en alguna manera, y cree que los Demandantes y los Miembros del Grupo fueron compensados apropiadamente y brindaron periodos de comida y de descanso de cumplimiento con la ley. Sin embargo, los Demandantes creen que el Acuerdo es justo, adecuado y razonable y que está en los mejores intereses de los Miembros del Grupo.

## 3. ¿Por qué esta demanda es una acción colectiva?

En una acción colectiva, una o más personas llamadas el “demandante” demandan en nombre de las personas quienes tienen supuestos reclamos similares. Todas estas personas son un “grupo” o “miembros del grupo”. La Corte resuelve los problemas para todos los miembros del grupo, excepto por aquellos quienes se excluyeron a sí mismos del grupo. El 12 de Noviembre del 2021, el Honorable Evelio Grillo ingresó una orden otorgando en parte la moción de la Demandante Karolina Torrez para una certificación colectiva en la Acción *Torrez*.

## 4. ¿Quién está en el Grupo del Acuerdo?

Los “Miembros del Grupo” o el “Grupo” significan todas las personas empleadas por Del Taco en el Estado de California como un empleado no exento en cualquier momento durante el periodo entre el 28 de Octubre del 2011 hasta el 12 de Noviembre del 2021. Los “Miembros del Grupo bajo la PAGA” significan todas las personas empleadas por Del Taco en el Estado de California como un empleado no exento en cualquier momento durante el periodo desde el 28 de Enero del 2015 hasta el 2 de Agosto del 2022 (el “Periodo bajo la PAGA”).

## 5. ¿Por qué hay un acuerdo?

Después de conducir una investigación sustancial y descubrimiento, incluyendo análisis de las políticas, registros de registro de tiempos y registros de nómina de pago de Del Taco, ambas partes están de acuerdo con el Acuerdo para evitar el costo y el riesgo de litigación adicional. El Acuerdo no significa que alguna ley se ha roto. Del Taco niega todos los reclamos asegurados en las Acciones y niega que ha violado alguna ley. El Demandante y sus abogados piensan que el Acuerdo está en los mejores intereses de todos los Miembros del Grupo.

Página 3 de 10

**AVISO DEL ACUERDO PROPUESTO DE ACCIÓN DE DEMANDA COLECTIVA Y ACUERDO  
BAJO LA PAGA**

¿Tiene preguntas? Llame al número (888) 250-6810 o visite la página [www.torrezvdel Taco.com](http://www.torrezvdel Taco.com)

ILYM ID:«ILYMID»  
«Piece\_Number»

## **LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO—LO QUE USTED RECIBE**

### **6. ¿Qué es lo que brinda el acuerdo?**

Bajo los términos del Acuerdo, Del Taco acuerda pagar un Monto Bruto del Acuerdo de Cincuenta Millones de Dólares (\$50,000,000.00). Deducidos de este monto Bruto del Acuerdo estarán los montos aprobados por la Corte por honorarios legales (que no excederán los \$16,666,666.67, o un tercio del Monto Bruto del Acuerdo), los costos de litigación de los abogados (no excederán los \$325,000.00) una Compensación por Servicio del Representante del Grupo que no excederán los \$20,000.00 a la Demandante Torrez por sus servicios y riesgos en litigar la Acción *Torrez* en nombre de los Miembros del Grupo, una Compensación por Servicio al Demandante Nombrado que no excederán los \$10,000.00 a cada uno de los Demandantes, Magdalena Chavez, Ivan Andaya, Timothy Tafoya, Raina Cabral y Vanessa Lozano por un total de \$50,000 por sus servicios y riesgos en litigar la Acción en nombre de los Miembros del Grupo y los Miembros del Grupo bajo la PAGA, el Monto del Acuerdo bajo la PAGA (es decir, un pago de Un Millón Quinientos Mil Dólares (\$1,500,000.00) a la Agencia de Desarrollo de Trabajo y Fuerza Laboral (la “LWDA”, por sus siglas en inglés, Labor and Workforce Development Agency) del Estado de California por las supuestas penalidades civiles y una distribución *prorrrateada* de Quinientos Mil Dólares (\$500,000.00) a los Miembros del Grupo bajo la PAGA como su Pago bajo la PAGA), y los honorarios y gastos del Administrador del Acuerdo, ILYM Group, Inc. (estimados en no exceder los \$150,000.00) lo cual resultará en un monto máximo pagadero por Del Taco para distribución a los Miembros del Grupo quienes no opten por retirarse (el “Monto Neto del Acuerdo”). La porción de Del Taco en cuanto a las impuestos de nómina de pago serán pagados por separado de y además del Monto Bruto del Acuerdo. Ninguna porción del Monto Bruto del Acuerdo se revertirá a Del Taco.

El Monto Neto del Acuerdo será distribuido a los Miembros del Grupo quienes no optaron por retirarse del Acuerdo (los “Miembros Participantes del Grupo”) bajo una base *prorrrateada*, basado en el número de semanas de trabajo (las “Semanas de Trabajo Calificadas”) que cada Miembro Participante del Grupo empleado por Del Taco como un empleado no exento en California durante el periodo desde el 28 de Octubre del 2011 hasta el 2 de Agosto del 2022 (el “Periodo del Grupo”). Para determinar el pago estimado del acuerdo de un Miembro Participante del Grupo (el “Pago Individual del Acuerdo”), el Monto Neto del Acuerdo será dividido por el número total de Semanas de Trabajo Calificadas trabajadas por todos los Miembros Participantes del Grupo, según la siguiente fórmula:

**$$\frac{\text{[Monto Neto del Acuerdo} \div \text{Total de Semanas de Trabajo Calificadas para todos los Miembros Participantes del Grupo]}}{\text{Semanas de Trabajo Calificadas Individuales de los Miembros Participantes del Grupo}} = \text{Pago Individual del Acuerdo estimado.}$$**

Los Pagos Individuales del Acuerdo de los Miembros del Grupo serán reducidos por cualquier deducción legal requerida. Ningún beneficio, incluyendo pero no limitado a beneficios de pensión y/o 401(k), deberá aumentarse o acumularse como resultado de cualquier pago hecho como resultado de este Acuerdo. Las “Semanas de Trabajo Calificadas” serán calculadas para excluir las semanas de trabajo en el que un Miembro Participante del Grupo no realizó cualquier trabajo pero ganó una compensación por tiempo no laboral tal como una licencia por discapacidad u otra licencia médica.

Las Partes reconocen que los Pagos Individuales del Acuerdo de los Miembros del Grupo son por salarios, intereses y penalidades. Las Partes están de acuerdo que el 20% de los Pagos Individuales del Acuerdo deberán ser reportados como salarios sujetos a todas las retenciones fiscales aplicables en el Formulario W-2 del IRS y

los equivalentes estatales y locales, y 80% deberá ser reportado como no salarios no sujetos a retenciones fiscales de nómina de pago en el Formulario 1099 del IRS y sus equivalentes estatales y locales.

Las Partes no están brindando consejo fiscal ni consejo legal, ni está haciendo representaciones en relación las obligaciones o consecuencias fiscales, si hay alguna, relacionados a los montos del acuerdo a ser pagados a los Miembros Participantes del Grupo. Cada Miembro Participante del Grupo asumirá cualquier obligación o consecuencia fiscal que pueda surgir de cualquier monto del acuerdo pagado a él o ella y debe consultar con un experto fiscal si él o ella tiene preguntas. Cada monto de distribución *prorratedo* de cada Miembro Participante del Grupo previo a las deducciones legales serán reducidas por el monto de cualquier deducción relacionada por nómina de pago.

Los Miembros del Grupo bajo la PAGA también recibirá un Pago bajo la PAGA. El “Pago bajo la PAGA” significa que el monto pagadero del Monto del Acuerdo bajo la PAGA a cada Miembro del Grupo bajo la PAGA. El “Monto del Acuerdo bajo la PAGA” significa la porción del Monto Bruto del Acuerdo distribuido a la resolución de los reclamos bajo la PAGA en la Acción de *Torrez*. El Monto del Acuerdo bajo la PAGA es de Dos Millones de Dólares (\$2,000,000.00). Un Millón Quinientos mil Dólares (\$1,500,000.00) serán pagados por el Administrador del Acuerdo directamente a la LWDA. Los Quinientos Mil Dólares (\$500,000.00) restantes serán distribuidos bajo una base *prorrateda* basada a los Miembros del Grupo bajo la PAGA como su Pago bajo la PAGA. Los Pagos bajo la PAGA serán distribuidos como penalidades no salariales no sujetas a retenciones de impuestos de nómina de pago. El Administrador del Acuerdo deberá emitir un Formulario 1099 del IRS a cada Miembro del Grupo bajo la PAGA por su Pago bajo la PAGA. Cada Pago bajo la PAGA de cada Miembro del Grupo bajo la PAGA deberá ser calculado únicamente por el Administrador del Acuerdo según la siguiente fórmula: Del Taco deberá brindar al Administrador del Acuerdo con el Total de Semanas de Trabajo Calificadas bajo la PAGA; el Administrador del Acuerdo deberá luego (1) dividir los Quinientos Mil Dólares (\$500,000.00) por el Total de Semanas de Trabajo Calificadas bajo la PAGA y luego (2) multiplicará el número Semanas de Trabajo Calificadas bajo la PAGA de cada Miembro del Grupo bajo la PAGA por el resultado en el Paso 1 para obtener el monto de cada Pago bajo la PAGA de cada miembro del Grupo bajo la PAGA. Las “Semanas de Trabajo Calificadas bajo la PAGA” significa el número total de semanas en las que un Miembro del Grupo bajo la PAGA estuvo empleado por Del Taco como un empleado no exento durante el Periodo bajo la PAGA. Las Semanas de Trabajo Calificadas bajo la PAGA serán calculadas para excluir las semanas de trabajo en las cuáles un Miembro del Grupo bajo la PAGA no realizó ningún trabajo pero ganó compensación por tiempo sin laborar tal como licencia por discapacidad u otra licencia médica.

Según cualquier medida que cualquier Miembro Participante del Grupo o Miembro del Grupo bajo la PAGA dispute cualquier aspecto de su pago, número de Semanas de Trabajo Calificadas o número de Semanas de Trabajo Calificadas bajo la PAGA, que el Miembro Participante del Grupo o Miembro del Grupo del Acuerdo debe producir evidencia de apoyo al Administrador del Acuerdo. Los registros de Del Taco serán presumidas como determinantes.

Después de que el Acuerdo se vuelva final, la Compensación por Servicio del Representante del Grupo a la Demandante Torrez, las Compensaciones por Servicio al Demandante Nombrado a los Demandantes, Chavez, Andaya, Tafoya, Cabral y Lozano, el pago por la compensación por honorarios legales y costos de los Abogados de los Demandantes, los Pagos bajo la PAGA, y los Pagos Individuales del Acuerdo a los Miembros Participantes del Grupo serán distribuidos dentro de 15 días calendario después de que Del Taco brinde al Administrador del Acuerdo con el Monto Bruto del Acuerdo total. El Monto Bruto del Acuerdo deberá ser pagado por Del Taco al Administrador del Acuerdo en dos pagos iguales. El primer pago debe hacerse dentro de 21 días calendario después de la “Fecha Efectiva”. La “Fecha Efectiva” significa lo más tarde que ocurra

Página 5 de 10

## **AVISO DEL ACUERDO PROPUESTO DE ACCIÓN DE DEMANDA COLECTIVA Y ACUERDO BAJO LA PAGA**

¿Tiene preguntas? Llame al número (888) 250-6810 o visite la página [www.torrezvdeltaco.com](http://www.torrezvdeltaco.com)

ILYM ID:«ILYMID»  
«Piece\_Number»

entre: (a) si no hay objeciones al Acuerdo, la fecha en que la Sentencia sea ingresada por la Corte; (b) si hay alguna objeción al Acuerdo, y si no se busca una apelación, revisión o auto de la Sentencia, el día sesentauno (61) después de la fecha en la que se ingresó la Sentencia; o (c) si una apelación, revisión o auto ha sido terminado finalmente en tal manera que permita que la Sentencia tome efecto en la forma sustancialmente descrita dentro de la presente. El segundo pago deberá hacerse dentro de noventa (90) días después de que se haga el primer pago.

## 7. ¿Qué estoy renunciando en intercambio por los beneficios del acuerdo?

En intercambio por la contraprestación suministrada y tras el financiamiento del Monto Bruto del Acuerdo y la porción de Del Taco de los impuestos de nómina de pago aplicables al Administrador del Acuerdo, los Demandantes y cada Miembro Participante del Grupo que no presentó una Solicitud para Exclusión válida (definida en respuesta a la Pregunta 10 a continuación) exonerará a Del Taco y a sus presentes y pasadas empresas matrices, subsidiarias, afiliados, predecesores, sucesores, empresas conjuntas, empleadores conjuntos y todos los propietarios, funcionarios, directores, gerentes, empleados, socios, accionistas, aseguradores, abogados y agentes, y cualquier otro cesionario, representante legal y personas o entidades que actúen en concierto con o afiliadas con cualquiera de ellos (colectivamente las “Partes Exoneradas”) de cualquier y todo reclamo, demanda, derecho, responsabilidad y/o causas de acción que fueron alegadas o que pudieron haber sido alegadas basado en las alegaciones factuales establecidas en el reclamo operativo en la Acción de *Torrez* y surgiendo en cualquier momento durante el Periodo del Grupo, incluyendo reclamos por (1) Fallar en Brindar los Periodos de Comida Requeridos (Cód. de Trab. De Cal. §§ 226.7, 510, 512, 1194, 1197; Orden De Salarios No. 5-2001 de la IWC, § 11); (2) Fallar en Pagar los Periodos de Descanso Requeridos (Cód. de Trab. De Cal. §§ 226.7, 512, Orden de Salarios No. 5-2001 de la IWC, § 12); (3) Fallar en Brindar Salarios por Horas Extra (Cód. de Trab. De Cal. §§ 510, 1194, 1198; Orden de Salarios No. 5-2001 de la IWC, § 3); (4) Fallar en Pagar Salarios Mínimos (Cód. de Trab. De Cal. §§ 1194, 1197; Orden de Salarios No. 5-2001 de la IWC, § 4); (5) Fallar en Pagar todos los Salarios Debidos (Cód. de Trab. De Cal. §§ 201, 202, 203, 204); (6) Fallar en Mantener los Registros Requeridos (Cód. de Trab. De Cal. §§ 226, 1174; Orden de Salarios No. 5-2001 de la IWC, § 7); (7) Fallar en Brindar los Estados de Cuenta Detallados y Precisos (Cód. de Trab. De Cal. § 226; Orden de Salarios No. 5-2001 de la IWC, § 7); (8) Fallar en Indemnizar a los Empleados por los Gastos Necesarios Incurridos en la Descarga de Trabajo (Cód. de Trab. De Cal. §§ 221, 225.5, 2802); y (9) Prácticas Injustas e Ilegales de Negocios (Cód. De Neg. & Prof. de Cal. § 17200, y *siguientes*) (colectivamente, los “Reclamos Exonerados”).

Además, tras la recepción del Monto Bruto del Acuerdo con el Administrador del Acuerdo al igual que la porción de Del Taco de los impuestos de nómina de pago aplicables, el Estado De California será considerado como que ha exonerado sus Reclamos Exonerados bajo la PAGA en contra de las Partes Exoneradas. Las “Partes Exoneradas bajo la PAGA” significan todos los reclamos por penalidades civiles bajo la PAGA que fueron o pudieron haber sido recuperados durante el Periodo bajo la PAGA por violaciones del Código de Trabajo identificadas en el reclamo operativo de la Demandante *Torrez* y la carta de presentación a la LWDA, incluyendo las violaciones por periodos de comida y de descanso, salarios sin pagar, horas extra sin pagar, trabajo fuera del horario de trabajo, violaciones al estado de cuenta de salarios, fallar en reembolsar los gastos de negocios necesarios, fallar en mantener los registros requeridos, penalidades por tiempos de espera y fallar en pagar todos los salarios debidos al momento de terminación de empleo y/o cualquier otro reclamo/compensación disponible bajo el Código de Trabajo §§ 201, 202, 203, 204, 210, 218.6, 221, 225.5, 226, 226.3, 226.7, 510, 512, 558, 1174, 1174.5, 1194, 1197, 1198 y 2802.

## **CÓMO PUEDO OBTENER UN PAGO DEL ACUERDO**

### **8. ¿Cómo puedo obtener un pago del acuerdo?**

Usted recibirá automáticamente un Pago individual del Acuerdo en intercambio por el cual, ya sea usted cobre o deposite o no el pago, usted estará vinculado por todos los términos del Acuerdo y cualquier Sentencia Final ingresada en la Acción de *Torrez* si el acuerdo recibe aprobación final por parte de la Corte, y usted renunciará a los derechos de ser parte de cualquier otra demanda en contra de las Partes Exoneradas involucrando los Reclamos Exonerados que surgen del Periodo del Grupo. A usted se le enviará por correo un cheque del acuerdo a la dirección donde este aviso fue enviado a usted (a menos que usted brinde oportunamente una dirección de reenvío al Administrador del Acuerdo).

Adicionalmente, si usted es un Miembro del Grupo bajo la PAGA, usted recibirá un Pago bajo la PAGA, sin importar si usted presenta un Formulario de Solicitud para Exclusión. Su Pago Individual del Acuerdo y el Pago bajo la PAGA serán emitidos en un cheque.

### **9. ¿Cuándo recibiré mi cheque?**

Los cheques serán enviados por correo a los Miembros Participantes del Grupo y los Miembros del Grupo bajo la PAGA que son elegibles en recibir beneficios bajo el Acuerdo después de que la Corte otorgue “aprobación final” del Acuerdo. Si el juez aprueba el acuerdo después de una audiencia el **14 de junio de 2023** (vea la “Audiencia de Aprobación Final de la Corte” a continuación), pueden haber apelaciones. Si hay alguna apelación, resolverlas pueden tomar algo de tiempo, por favor, tenga paciencia. Por favor, tenga en cuenta que usted solo tendrá 180 días a partir de la fecha en que el cheque es emitido para poder cobrarlo. Si no cobra su cheque dentro de 180 días a partir de la fecha de su emisión, su Pago Individual del Acuerdo y/o el Pago bajo la PAGA será anulado, y su porción de los productos del acuerdo serán distribuidos en montos iguales a Emotional Health Association d/b/a (haciendo negocios como, del inglés, “doing business as”) SHARE!, una organización sin fines de lucro que opera dos centros grupales de autoapoyo comunitario en Los Ángeles, California, y a la California Association of Food Banks, una organización sin fines de lucro contra el hambre pro banco de comida que trabaja con 41 bancos de comida miembro en California y tiene sus casa matriz en Oakland, California. En dicho caso, usted sin embargo permanecerá vinculado por el Acuerdo.

## **EXCLUIRSE A USTED MISMO DEL ACUERDO**

### **10. ¿Cómo le puedo pedir a la Corte a excluirme del Grupo del Acuerdo?**

Si usted no desea participar en el Acuerdo, usted debe completar y enviar oportunamente un Formulario de Solicitud para Exclusión. El Formulario de Solicitud para Exclusión debe estar lleno por completo, firmado, con fecha y enviado por correo por Correo de Primera Clase de los Estados Unidos, o su equivalente, post sellado a no más tardar el **6 de Marzo del 2023** a:

ILYM Group, Inc.  
P.O. Box 2031  
Tustin, CA 92781  
Correo Electrónico: [claims@ilymgroup.com](mailto:claims@ilymgroup.com)

El Formulario de Solicitud para Exclusión puede ser también enviado por correo electrónico al Administrador del Acuerdo a [claims@ilymgroup.com](mailto:claims@ilymgroup.com) a no más tardar el 6 de Marzo del 2023. Las Solicitudes para Exclusión que no incluyan toda la información requerida y/o que no estén presentadas oportunamente serán consideradas

Página 7 de 10

## **AVISO DEL ACUERDO PROPUESTO DE ACCIÓN DE DEMANDA COLECTIVA Y ACUERDO BAJO LA PAGA**

¿Tiene preguntas? Llame al número (888) 250-6810 o visite la página [www.torrezvdeltaco.com](http://www.torrezvdeltaco.com)

ILYM ID:«ILYMID»  
«Piece\_Number»

como nulos, inválidos e inefectivos, sujetos a aprobación de la Corte. Los Miembros del Grupo que fallen en presentar válida y oportunamente un Formulario de Solicitud para Exclusión en o antes del 6 de Marzo del 2023 deberá estar vinculado por todos los términos del Acuerdo y cualquier Sentencia Final ingresada en la Acción *Torrez* si el Acuerdo es aprobado por la Corte.

### **11. Si me excluyo a mí mismo, ¿puedo obtener algo del acuerdo?**

No a menos que usted sea también un Miembro del Grupo bajo la PAGA. Si usted se excluye a usted mismo ahora, usted no recibirá nada del Acuerdo a menos que usted sea un Miembro del Grupo del Acuerdo. Si usted pide ser excluido, usted no recibirá un Pago Individual del Acuerdo y usted no estará vinculado por el Acuerdo, pero usted siempre recibirá un Pago bajo la PAGA si usted es un Miembro del Grupo bajo la PAGA.

### **12. Si no me excluyo, ¿puedo demandar después?**

No. A menos que usted se excluya a usted mismo, usted renuncia el derecho de demandar a las Partes Exoneradas que surgen durante el Periodo del Grupo. Usted debe excluirse a usted mismo del Grupo del Acuerdo para iniciar o continuar su propia demanda.

## **LOS ABOGADOS REPRESENTÁNDOLO A USTED**

### **13. ¿Tengo a un abogado en este caso?**

La Corte ha designado a los siguientes abogados para servir como los Abogados del Grupo para los Miembros del Grupo:

MATERN LAW GROUP, PC  
Matthew J. Matern, Esq.  
Matthew W. Gordon, Esq.  
Vanessa M. Rodriguez, Esq.  
1230 Rosecrans Avenue, Suite 200  
Manhattan Beach, CA 90266  
Teléfono: (310) 531-1900  
Fax: (310) 531-1901

### **14. ¿Cómo se pagarán los costos de la demanda y del acuerdo?**

Sujeto a aprobación de la corte, Del Taco está de acuerdo en pagar, como parte del Monto Bruto del Acuerdo, hasta Dieciséis Millones Seiscientos Sesentaiséis Mil Seiscientos Sesentaiséis Dólares y Sesentaisiete Centavos (\$16,666,666.67) en honorarios legales más costos de litigación reales y gastos (que no excederán los \$325,000.00) a los Abogados de los Demandantes en las Acciones. La Corte puede otorgar menos que estos montos. Si se otorgan montos menores, la diferencia será devuelta al Monto Neto del Acuerdo.

Además, y sujeto a la aprobación de la Corte, Del Taco está de acuerdo también en pagar, como parte del Monto Bruto del Acuerdo, hasta Veinte Mil Dólares (\$20,000.00) a la Demandante *Torrez* como una Compensación por Servicio al Representante del Grupo por sus servicios y riesgos en litigar la Acción de *Torrez* como un representante del Grupo en nombre de los Miembros del Grupo y los Miembros del Grupo bajo la PAGA, y hasta Diez Mil Dólares (\$10,000.00) a cada uno de los Demandantes, Magdalena Chavez, Ivan Andaya, Timothy Tafoya, Raina Cabral y Vanessa Lozano, para un total de Cincuenta mil Dólares (\$50,000.00) como Compensaciones por Servicio al Demandante Nombrado por sus servicios y riesgos en litigar las Acciones en

Página 8 de 10

**AVISO DEL ACUERDO PROPUESTO DE ACCIÓN DE DEMANDA COLECTIVA Y ACUERDO  
BAJO LA PAGA**

¿Tiene preguntas? Llame al número (888) 250-6810 o visite la página [www.torrezvdel taco.com](http://www.torrezvdel taco.com)

ILYM ID:«ILYMID»  
«Piece\_Number»

nombre de los Miembros del Grupo y los Miembros del Grupo bajo la PAGA. Sujeto a aprobación de la Corte, Del Taco también está de acuerdo en pagar Un Millón Quinientos Mil Dólares (\$1,500,000.00) a la LWDA por sus supuestas penalidades civiles. Del Taco también está de acuerdo en pagar, como parte del Monto Bruto del Acuerdo, los costos y honorarios los costos y honorarios del Administrador del Acuerdo asociados con administrar el Acuerdo, estimados en no exceder los Ciento Cincuenta Mil Dólares (\$150,000.00). La Corte puede otorgar menos que estos montos. Si se otorgan montos menores, la diferencia estará incluida en el Monto Neto del Acuerdo y estará disponible para su distribución a los Miembros Participantes del Grupo.

### **OBJETANDO AL ACUERDO**

#### **15. ¿Cómo puedo objetar al Acuerdo?**

Cualquier Miembro del Grupo quien no presente una Solicitud para Exclusión puede objetar al Acuerdo propuesto, o a cualquier porción del mismo, al completar una objeción por escrito (el “Aviso de Objeción”). El Aviso de Objeción debe estar firmada y enviada por correo por medio de Correo regular de los Estados Unidos, post sellado a no más tardar el 6 de Marzo del 2023 al Administrador del Acuerdo en la siguiente dirección:

ILYM Group, Inc.  
P.O. Box 2031  
Tustin, CA 92781  
Correo Electrónico:  
claims@ilymgroup.com

El Aviso de Objeción puede ser también enviado por correo electrónico al Administrador del Acuerdo a claims@ilymgroup.com a no más tardar el 6 de Marzo del 2023. El Aviso de Objeción debe (1) establecer el nombre completo del Miembro del Grupo; (2) estar firmado por el Miembro del Grupo; (3) establecer la base de su objeción; y (4) debe estar post sellado para el 6 de Marzo del 2023 al Administrador del Acuerdo a la dirección especificada anteriormente o por medio de correo electrónico al Administrador del Acuerdo a claims@ilymgroup.com a no más tardar el 6 de Marzo del 2023. Si usted desea comparecer en la Audiencia de Aprobación Final de la Corte (vea la respuesta a la Pregunta 17 a continuación) y verbalmente presentar su objeción a la Corte, usted puede hacerlo ya sea presente o no su Aviso de Objeción al Administrador del Acuerdo. Cualquier Miembro del Grupo quien presente un Aviso de Objeción o comparece en la Audiencia de Aprobación Final para presentar una objeción verbal permanece elegible para recibir compensación monetaria del Acuerdo. Un Miembro del Grupo del Acuerdo quien presenta una Solicitud para Exclusión no puede objetar al Acuerdo propuesto.

#### **16. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y pedir ser excluido?**

Objetar es simplemente decirle a la Corte que a usted no le gusta algo sobre el Acuerdo. Excluirse a usted mismo es decirle a la Corte que usted no quiere ser parte del Grupo del Acuerdo.

### **AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL DE LA CORTE**

La Corte sostendrá una audiencia para decidir si aprueba el Acuerdo o no. Usted puede asistir a la audiencia y usted puede pedir hablar, pero no tiene que hacerlo.

#### **17. ¿Cuándo y dónde decidirá la Corte si aprueba o no el acuerdo?**

Página 9 de 10

**AVISO DEL ACUERDO PROPUESTO DE ACCIÓN DE DEMANDA COLECTIVA Y ACUERDO  
BAJO LA PAGA**

¿Tiene preguntas? Llame al número (888) 250-6810 o visite la página [www.torrezvdeltaco.com](http://www.torrezvdeltaco.com)

ILYM ID:«ILYMID»  
«Piece\_Number»

La Corte sostendrá una Audiencia de Aprobación Final el 14 de junio de 2023 a las 10:00 a.m. en el Departamento 21 en la Corte Superior de California para el Condado de Alameda, ubicado en **1221 Oak Street, Oakland, California 94612**. En esta audiencia, la Corte considerará si el Acuerdo es justo, adecuado y razonable. Si hay objeciones, la Corte las considerará. La Corte también decidirá cuánto pagar a los Abogados de los Demandantes y a los Demandantes. Después de la audiencia, la Corte decidirá si aprueba o no el Acuerdo. Nosotros no sabemos cuánto tomarán estas decisiones.

### **18. ¿Tengo que venir a la audiencia?**

No. Los Abogados del Grupo contestarán cualquier pregunta que el juez pueda tener. Pero está bienvenido en asistir. Si usted envía una objeción, usted no tiene que venir a la Corte a hablar de ello. Siempre y cuando usted haya enviado por correo o correo electrónico su objeción por escrito al Administrador del Acuerdo a tiempo, la Corte las considerará. Usted puede también pagarle a otro abogado a que asista en su nombre, pero no es requerido. Los Abogados del Grupo no los representarán a usted en conexión con cualquier objeción.

### **19. ¿Puedo hablar en la audiencia?**

Si usted desea comparecer en la Audiencia de Aprobación Final y presentar verbalmente su objeción a la Corte, usted puede hacerlo sin importar si usted envíe o no una objeción por escrito.

### **SI USTED HACE NADA**

### **20. ¿Qué pasa si no hago nada en absoluto?**

Si usted hace nada, usted automáticamente recibirá un Pago Individual del Acuerdo y un Pago bajo la PAGA, si es aplicable, según se describe anteriormente y estará vinculado por la exoneración de los Reclamos Exonerados en contra de las Partes Exoneradas.

### **OBTENIENDO MÁS INFORMACIÓN**

### **21. ¿Cómo puedo obtener más información?**

Este aviso resume el Acuerdo. Más detalles se encuentran en el Acuerdo. Usted puede contactar a los Abogados del Grupo o al Administrador del Acuerdo para más información o visite la página web del sitio en **[www.torrezvdeltaco.com](http://www.torrezvdeltaco.com)**.

ILYM Group, Inc.  
P.O. Box 2031  
Tustin, CA 92781  
Teléfono: (888) 250-6810

**POR FAVOR NO CONTACTE A LA CORTE PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE EL ACUERDO.**

Página 10 de 10

**AVISO DEL ACUERDO PROPUESTO DE ACCIÓN DE DEMANDA COLECTIVA Y ACUERDO  
BAJO LA PAGA**

¿Tiene preguntas? Llame al número (888) 250-6810 o visite la página **[www.torrezvdeltaco.com](http://www.torrezvdeltaco.com)**

ILYM ID:«ILYMID»  
«Piece\_Number»